

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
39a. sesión
celebrada el lunes
12 de noviembre de 1990
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 39a. SESION

Presidente: Sr. SOMAVIA (Chile)

SUMARIO

TEMA 102 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación)

TEMA 89 DEL PROGRAMA: APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON ESOS INSTRUMENTOS (continuación)

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.3/45/SR.39

15 de noviembre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 102 DEL PROGRAMA: ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000 (continuación)

TEMA 89 DEL PROGRAMA: APLICACION EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON ESOS INSTRUMENTOS (continuación) (A/45/3, cap. V, secc. A, A/45/707, A/45/636, A/45/205, A/45/207, A/45/216, A/45/222, A/45/227, A/45/230, A/45/264, A/45/265, A/45/266, A/45/267, A/45/269, A/45/270, A/45/272, A/45/280, A/45/668, anexo)

TEMA 93 DEL PROGRAMA: DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (continuación) (A/45/3, cap. V, secc. A, A/45/580)

TEMA 97 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación) (A/45/473, A/45/202, A/45/222, A/45/265, A/45/269)

TEMA 105 DEL PROGRAMA: PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/45/3, cap. V, secc. A; A/45/40, A/45/403, A/45/174, A/45/178, A/45/597, A/45/598, A/45/657, E/1990/23)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (continuación) (A/45/205, A/45/222, A/45/225, A/45/265, A/45/270)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (continuación) (A/45/44 y Corr.1, A/45/615, A/45/405, A/45/633, A/45/189, A/45/205, A/45/207, A/45/216, A/45/225, A/45/227, A/45/230, A/45/254, A/45/266, A/45/280)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE LA CELEBRACION DE ELECCIONES AUTENTICAS Y PERIODICAS (continuación) (A/45/202, A/45/203, A/45/205, A/45/207, A/45/225, A/45/227, A/45/230, A/45/254, A/45/264, A/45/265, A/45/266, A/45/267, A/45/269, A/45/270, A/45/272, A/45/280, A/45/626)

1. La Sra. McLENNAN (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución revisado (A/C.3/45/L.19/Rev.2) y dice que Papua Nueva Guinea y Mongolia se han sumado a los patrocinadores enumerados en el documento. Tras numerosas consultas con diversos grupos, los patrocinadores han aceptado los cambios que se recogen en el documento A/C.3/45/L.19/Rev.2. La oradora expresa la esperanza de que una vez más esta resolución se apruebe por consenso.
2. El Sr. BANGUI-DUCASS (República Centroafricana) dice que cabe felicitarse de la armonía que la comunidad internacional pone de manifiesto en relación con el respeto de los derechos humanos, pues más del 70% de los Estados Miembros han ratificado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o se han adherido a ellos.

/...

(Sr. Bangui-Ducass, República
Centroafricana)

3. La República Centroafricana puede felicitarse hoy de haberse adherido a los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El proceso seguido al ex Emperador centroafricano, el segundo que se celebra en este siglo de un ex Jefe de Estado y que la comunidad internacional consideró ejemplar desde el punto de vista del respeto de los derechos humanos fue prueba de la determinación de la República Centroafricana de revistar entre los Estados respetuosos de los derechos y las libertades humanos.
4. El orador señala algunos efectos del progreso técnico y científico que obran en detrimento de la dimensión espiritual del hombre y dice que la delegación de la República Centroafricana considera que es necesario dotar a las Naciones Unidas de un órgano que les permita ejercer efectivamente su autoridad moral. Habría que estudiar, pues, la posibilidad de crear un comité de ética bajo la autoridad del Secretario General, que pondría en conocimiento de la comunidad internacional y de la opinión pública las consecuencias morales de las actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales. Ese comité, que no sería ni una institución jurídica ni una institución política se compondría de personalidades de reconocida reputación moral o indudable competencia en cuestiones humanitarias.
5. El Sr. SEZAKI (Japón) dice que es digna del mayor beneplácito la extensa codificación de los derechos humanos lograda desde 1966 mediante la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y más de 20 instrumentos internacionales en esa esfera. Advierte, sin embargo, que esa proliferación de instrumentos internacionales puede causar problemas.
6. Se corre el riesgo de que el número de Estados partes no sea suficiente y que el instrumento no adquiriera carácter universal. Así ocurre con los Pactos internacionales de derechos humanos a los que, hasta la fecha, sólo se han adherido 90 países. Para que se acepten y apliquen las nuevas normas hay que tener debidamente en cuenta las importantes diferencias en la situación jurídica, social y económica de los diversos países y regiones del mundo.
7. Ocurre a veces que los nuevos convenios se contradicen o superponen con otros ya existentes. En aras de la necesaria universalidad se debería tener muy presente la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986.
8. También existe el problema de las reservas que contradicen el objetivo principal de las normas de los convenios.
9. La obligación de los Estados partes de presentar informes cada vez resultará más complicada y bien puede ocurrir que haya retrasos en su presentación y examen.
10. Convendría, pues, normalizar los requisitos sobre el contenido de los informes nacionales, evitar duplicaciones, ampliar los plazos de presentación de informes y aliviar la carga que imponen a los Estados partes, por ejemplo, mediante la computadorización del sistema de presentación de informes.

/...

(Sr. Sezaki, Japón)

11. En materia de presentación de informes, son de decisiva importancia los servicios de asesoramiento, en particular para impartir formación a los funcionarios que se ocupan de la esfera de los derechos humanos. Los programas de información pública de las Naciones Unidas deben, pues, prestarles la mayor atención a fin de que los Estados interesados se familiaricen con ellos y los utilicen. Sería útil establecer directrices para el funcionamiento de dichos servicios.

12. El orador destaca la importancia del Fondo de contribuciones voluntarias para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos y dice que su Gobierno ha aportado contribuciones de 50.000 dólares de los EE.UU. tanto en 1989 como en 1990.

13. Igualmente importantes son las reuniones de carácter oficioso como la celebrada en diciembre de 1989 entre el Centro de Derechos Humanos y los países donantes para mejorar los servicios de asesoramiento.

14. Hay que resolver el problema de la financiación de los órganos creados en virtud de tratados. Esa financiación debería provenir de los Estados partes. Imputar esa financiación al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como se ha hecho en algunos casos, no debe servir de precedente. De ese modo se aumentarían las graves limitaciones financieras actuales, precisamente cuando se intensifican las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a promover y proteger los derechos humanos y a encontrar soluciones para problemas sociales como los planteados por los estupefacientes, la condición de la mujer, la prevención del delito y los problemas de la juventud, las personas de edad y los impedidos.

15. En cuanto a la cuestión de la intolerancia religiosa, el orador señala que esa forma de discriminación, a más de constituir una grave violación de los derechos humanos, puede afectar a la paz y la seguridad nacionales e internacionales. El Gobierno del Japón atribuye, pues, gran importancia a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada por la Asamblea General en 1981.

16. La cuestión de codificar la Declaración es compleja y delicada y requiere un estudio cuidadoso y la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones de base. A juicio de la delegación del Japón, las Naciones Unidas deben centrar su atención en las formas de lograr una aplicación efectiva de la Declaración.

17. Es de esperar que se entienda y examine positivamente la innovadora concepción del niño que entraña la Convención sobre los Derechos del Niño, pues ve al niño como un individuo con derechos y libertades concretos y no como un simple beneficiario de la atención y la protección de sus padres y de la sociedad.

18. La delegación del Japón apoya la idea de convocar una conferencia mundial de derechos humanos, de conformidad con la resolución 44/156 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1989, y subraya la importancia decisiva del Centro de Derechos Humanos, ya que la comunidad internacional depende de él para lograr un

/...

(Sr. Sezaki, Japón)

respeto concreto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo.

19. La Srta. PRINCE AGBODJAN (Togo) refiriéndose al tema 97 del programa titulado "Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", dice que la situación de la infancia en el mundo constituye uno de los problemas contemporáneos más graves y apremiantes. Encomiando la actividad perseverante y útil del UNICEF en la promoción del crecimiento y el desarrollo de los niños del mundo, la oradora destaca también las actividades de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud y las organizaciones no gubernamentales, con miras a mejorar la situación de la infancia.
20. En relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, la oradora recomienda que se le de mayor difusión, pues en el mundo muy poco se sabe de su existencia. La Convención sólo logrará mejorar la infancia si los gobiernos ponen realmente en práctica sus disposiciones. El gran número de países que han suscrito la Convención es prueba patente de la importancia que la comunidad internacional le atribuye.
21. Se debieran adoptar medidas urgentes con miras a lograr la eficaz aplicación de la Convención a saber, organizar campañas de información y sensibilización en los planos internacional, regional y nacional, acelerar los procedimientos de ratificación para dar un carácter realmente universal a la Convención, adaptar rápidamente las legislaciones nacionales en función de las disposiciones de la Convención, y poner en funcionamiento el mecanismo de supervisión de la aplicación de la Convención.
22. Es imprescindible coordinar esas medidas en todos los niveles para lograr los objetivos relacionados con la infancia y el desarrollo y reforzar la cooperación internacional con los países en desarrollo, sobre todo los países menos adelantados y más endeudados. Sin embargo, para mejorar la situación de la infancia habrá ineludiblemente que mejorar la condición jurídica y social de la mujer.
23. El Togo, que figura entre los primeros 20 signatarios de la Convención está convencido de que ningún sacrificio es mucho cuando se trata de los problemas de la juventud y de la infancia. El Gobierno del Togo aplica, pues, una política en cabal consonancia con las disposiciones de la Convención.
24. La oradora encomia los resultados de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y señala que la delegación del Togo apoya plenamente los objetivos del Plan de Acción para la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño, felicitándose de que su objetivo fundamental sea la lucha contra los malos tratos de que son objeto los niños.
25. El Sr. WARADI (Fiji), en relación con el al tema 106 titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa", señala algunos aspectos de la influencia religiosa ejercida sobre las islas del Pacífico, incluida Fiji, durante el período colonial y la evolución social lograda en solo medio siglo, en que se pasó de las guerras tribales y el canibalismo al politeísmo y el monoteísmo. La heterogeneidad social de Fiji ha hecho posible el pluralismo religioso.

/...

(Sr. Waradi, Fiji)

26. Fiji vela por que la legislación y los procesos administrativos oficiales estén en consonancia con la sensibilidad, la comprensión y la tolerancia de las convicciones y la diversidad religiosas. El régimen de igualdad y tolerancia que la Constitución consagra crea condiciones para la coexistencia pacífica y armónica en una sociedad multirreligiosa y multirracial. Fiji ha procurado la asistencia de las organizaciones religiosas y de beneficencia, así como de las organizaciones no gubernamentales, para abordar el problema de la intolerancia religiosa y sensibilizar a la población respecto de la aplicación práctica de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, aprobada en 1981, y de sus protocolos.
27. Es de encomiar la labor del Relator Especial que mantiene informada a la Comisión sobre los incidentes ocurridos y las medidas adoptadas por los gobiernos que no estén en consonancia con la Declaración. La delegación ve también con gran beneplácito el debate que celebra la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías respecto a la redacción de una convención internacional sobre la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
28. También expresa preocupación porque se hayan perpetuado las prácticas de intolerancia religiosa en algunas partes del mundo, como se dice en el informe del Relator, y comparte la inquietud de la comunidad internacional respecto de la discriminación y persecución de que son objeto las minorías religiosas y los ateos.
29. La Sra. RASOANAIVO (Madagascar) destaca algunos aspectos de la difícil situación de la infancia en muchos países del mundo y la necesidad de que la atención del niño sea el punto de partida del desarrollo futuro del hombre. Las medidas adoptadas en los últimos años en esta esfera, entre ellas la Convención sobre los Derechos del Niño demuestran una toma de conciencia general. La amplia adhesión a la Convención demuestra el vivo interés que suscita la actual situación y la voluntad de obrar una transformación.
30. La aplicación eficaz de la Convención y, sobre todo, el compromiso de los Estados Partes de adoptar actitudes activas y positivas a ese respecto permitirán mejorar la situación de la infancia. El Gobierno de Madagascar basa su política en una filosofía en consonancia con las posibilidades reales del país. El Estado actúa como agente coordinador, regulador y catalizador y colabora estrechamente con las organizaciones no gubernamentales, las comunidades rurales y urbanas y los grupos religiosos para elaborar, formular y aplicar la política de supervivencia, desarrollo y protección del niño.
31. El Gobierno se propone lograr el objetivo de la vacunación del 75% de los niños antes de que termine el siglo y, en materia de atención primaria de la salud, promueve la participación activa de las comunidades en la creación de un medio ambiente sano, sobre todo mediante programas y proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento.
32. La estrategia del Gobierno de Madagascar en materia de nutrición se basa en programas de apoyo a la información sobre nutrición, la creación de comedores

(Sra. Rasoanaivo, Madagascar)

escolares y la enseñanza en las escuelas de los conocimientos básicos sobre la producción de alimentos esenciales. Aunque el nivel de alfabetización llega actualmente al 80%, un factor que ha influido negativamente en la situación de alfabetización es la tasa de deserción escolar, pues muchos niños abandonan la escuela para contribuir con su trabajo a aliviar las necesidades de supervivencia de la familia. Para remediar esta situación se aplica un programa posterior a la alfabetización y se realizan actividades encaminadas a elevar el ingreso familiar y mejorar el nivel de vida.

33. El Gobierno atribuye prioridad a la atención del niño en edad preescolar y, ha creado centros de ayuda para adolescentes. También se ocupa de la protección de los niños en situación difícil, especialmente de los niños de la calle. Existen organizaciones públicas que se ocupan de los niños impedidos. Es indudable que la Convención sobre los Derechos del Niño dará nuevo impulso a las actividades nacionales y a la cooperación internacional en favor de la infancia.

34. La Sra. BARGHOUTI (Observadora de Palestina) dice que el pueblo palestino, desde el comienzo de la ocupación israelí en 1967, vive en condiciones sumamente dramáticas. Israel viola manifiestamente los derechos de los palestinos y ejecuta una política de genocidio. Ese país golpea, detiene, tortura y asesina a los palestinos, además de dividir a sus familias y destruir sus viviendas. El resultado de ello son cientos de muertos y miles de heridos entre quienes luchan justa y legítimamente contra la ocupación. La masacre más reciente ocurrió el 8 de octubre de 1990, en Jerusalén.

35. Las salvajes prácticas de Israel se intensificaron en los dos primeros años de la intifada. Hasta la fecha, Israel ha asesinado a aproximadamente 2.000 personas y ha herido a más de 5.000. Asimismo, se han producido decenas de abortos, muchos miles de palestinos han quedado lisiados, más de 10.000 viviendas o locales comerciales se han demolido total o parcialmente, cientos de automóviles han sido incendiados y se han arrancado de raíz miles de árboles. Esos datos se basan en informes de Amnistía Internacional, la Comisión de Derechos Humanos y diversas organizaciones no gubernamentales, incluso de Israel, en las esferas de la protección del niño y los derechos humanos. Todos esos informes ponen de manifiesto los sufrimientos que impone al pueblo palestino la tiránica política de Israel, que la comunidad internacional ha condenado categóricamente.

36. Los niños constituyen el 50% de la población palestina. En su mayoría, han sido objeto de torturas físicas y penas de detención; además, el ejército, la policía y los colonos israelíes los han desplazado de sus hogares. Según una organización no gubernamental sueca, se ha torturado a cientos de mujeres y sus sufrimientos han tenido graves consecuencias psicológicas para sus hijos. Muchos niños requieren tratamiento debido a los gases tóxicos y las balas. La edad media de los niños asesinados era de menos de 10 años. En gran parte, fueron asesinados en sus casas, es decir que no estaban en las calles protestando con los manifestantes. Según una organización no gubernamental israelí, en los centros de detención se han dado palizas a algunos niños para que confiesen actos que no han cometido. Asimismo, se amenaza a los niños interrogados con demoler sus hogares o expulsar a sus familiares.

/...

(Sra. Barghouti)

37. Excepto los niños de Sudáfrica, cuyo caso es distinto, no hay niños en el mundo que sufran más que los niños palestinos. Mientras el 30 de septiembre y el 1° de octubre de 1990 se celebraba en las Naciones Unidas la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, muchos niños palestinos se refugiaron en el local de la Cruz Roja en Gaza y enviaron un mensaje a los dirigentes mundiales reunidos en Nueva York, pidiéndoles su ayuda. En ese mensaje, los niños palestinos declararon que se encontraban bajo el yugo sionista y a merced de las prácticas terroristas de Israel. Declararon asimismo que sus derechos no se respetaban, que eran objeto de torturas y deportaciones y que se destruían sus hogares. Los niños palestinos se vieron privados de representación en la Cumbre Mundial celebrada en Nueva York y eso prueba que se los ignora.
38. Palestina pide a la comunidad internacional que aplique la Convención sobre los Derechos del Niño en favor de todos los niños del mundo, en particular los niños palestinos, que luchan por la libertad con los medios más simples: con piedras. Es necesario que la Convención entre en vigor.
39. Por último, la oradora dice que ha llegado el momento de que la comunidad internacional reitere su voluntad de hacer frente a la ocupación israelí, ya que la paz es una condición indispensable para respetar la dignidad del niño y, en general, del ser humano.
40. El Sr. KASOULIDES (Chipre) dice que el respeto de los derechos humanos es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas y de sus órganos, ya que se relaciona con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las actividades relacionadas con el establecimiento de normas en materia de derechos humanos son uno de los mayores logros de las Naciones Unidas.
41. Chipre otorga mucha importancia a la dimensión humana de las tareas de las Naciones Unidas, reflejada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y los demás instrumentos pertinentes. Chipre observa con satisfacción el número de ratificaciones o adhesiones en relación con los Pactos internacionales y la Convención.
42. Sin embargo, la aplicación de estos instrumentos internacionales de derechos humanos es problemática. Por ello, en el momento actual, de cambios arrolladores a nivel mundial y en que las Naciones Unidas asumen un papel más dinámico, se debería prestar atención a la adhesión universal a los instrumentos existentes así como vigilar su aplicación.
43. Al respecto, Chipre ha estudiado con interés las conclusiones del estudio del experto independiente sobre posibles enfoques a largo plazo para fomentar la aplicación eficaz de los instrumentos existentes o futuros y las conclusiones del informe de la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos. En esos informes se han puesto de manifiesto los problemas que ha traído consigo la expansión del sistema de instrumentos de

(Sr. Kasoulides, Chipre)

derechos humanos, problemas que no se habían previsto cuando se redactaron esos instrumentos. En los informes se subraya la necesidad de congruencia normativa; de suficientes recursos estatales y de secretaría para prestar servicios a los órganos pertinentes; y de remisión recíproca en los procedimientos de presentación de informes. Cabe esperar que todos los Estados cooperen para satisfacer esas necesidades.

44. Chipre encomia la labor del grupo de tareas sobre computadorización para el establecimiento de una base de datos apropiada para almacenar y elaborar información en el sistema de presentación de informes. Chipre ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos o se ha adherido a ellos y los mecanismos internacionales pertinentes pueden vigilar la labor de los tribunales y, en general, el respeto de los derechos humanos en su territorio. Sin embargo, en parte de Chipre, la protección de los derechos humanos escapa al control del Gobierno ya que esa parte del territorio está ocupada por otro Estado.

45. El Comité de Derechos Humanos ha hecho progresos importantes en la aplicación de los instrumentos de derechos humanos mediante el diálogo y el consenso, aprovechando los nuevos acontecimientos a nivel internacional.

46. Chipre acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el resultado de negociaciones laboriosas y prolongadas y constituye un logro notable en el que se reconoce plenamente la necesidad concreta de proteger y cuidar a los niños mediante un instrumento obligatorio. Cabe felicitar a los Estados que han firmado la Convención, lo que debe interpretarse como un signo de los esfuerzos por mejorar el bienestar de los niños y salvaguardar sus derechos fundamentales.

47. En relación con el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el orador señala que en Chipre la pena de muerte - que en todo caso no se ha aplicado en los últimos 27 años - ha sido abolida (salvo en el caso de algunos delitos militares).

48. Respecto de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, la delegación de Chipre dice que, como muchos otros países, el suyo tiene una sociedad heterogénea. La libertad de religión, contemplada sobre todo en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha sido siempre una de las principales características del país. Durante muchas generaciones, los grecochipriotas, que constituyen aproximadamente el 80% de la población y son fieles de la iglesia griega ortodoxa, conviven en los mismos pueblos y ciudades, sobre la base de la amistad, el respeto mutuo y la tolerancia religiosa, con sus compatriotas turcochipriotas, que constituyen aproximadamente el 18% de la población y son musulmanes.

49. La Constitución de Chipre garantiza la libertad de culto, asegura la igualdad de todas las religiones ante la ley, prohíbe toda discriminación contra cualquier institución religiosa y reconoce el derecho de los individuos a practicar su religión en público o en privado, individual o colectivamente.

/...

(Sr. Kasoulides, Chipre)

50. Desgraciadamente, el ejercicio de esos derechos está sumamente limitado en la parte ocupada de Chipre, como resultado de la agresión y la ocupación extranjeras. La delegación de Chipre está firmemente convencida de que, sin injerencia externa, las comunidades grecochipriota y turcochipriota lograrán coexistir pacífica y armoniosamente como lo han hecho durante siglos.

51. El orador se suma a quienes creen que la actual situación internacional constituye una oportunidad singular de aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos estableciendo mecanismos y procedimientos al respecto. El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales es un requisito previo para la existencia de una sociedad internacional más humana.

52. El Sr. LOHIA (Papua Nueva Guinea) dice que las aspiraciones de todos los pueblos quedan reflejadas en la Convención sobre los Derechos del Niño, que la Asamblea General aprobó por unanimidad en 1989 y que el Gobierno de Papua Nueva Guinea firmó el 31 de agosto de 1990. El éxito de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño por más de 100 Estados representan un hito en la historia de la humanidad.

53. Aunque es una sociedad culturalmente diversificada, en Papua Nueva Guinea se comparte una filosofía común de la vida, basada en la familia extendida tradicional. Ese régimen familiar da al individuo la seguridad necesaria para sentirse a salvo en el mundo.

54. Papua Nueva Guinea, en concordancia con el creciente consenso internacional respecto de prestar mayor atención a la dimensión humana del desarrollo en el decenio de 1990, hace suyas la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990 y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración. Papua Nueva Guinea ha incorporado ya muchos objetivos y actividades contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño en sus propias estrategias generales de desarrollo nacional.

55. En los programas educativos se tiene plenamente en cuenta la necesidad de un desarrollo cabal del individuo y, en particular, del niño. El sistema educativo se basa en el principio del desarrollo humano integrado. El pleno desarrollo y la plena integración del niño son necesarios para liberarlo del subdesarrollo y la explotación.

56. Recientemente, el Primer Ministro de Papua Nueva Guinea celebró consultas con el Presidente del Foro del Pacífico Sur y otros dirigentes de esa región, en relación con la necesidad de un programa regional para el crecimiento, el desarrollo y la protección del niño, en concordancia con la Convención y la Declaración Mundial. El Primer Ministro celebró también consultas con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) durante la Cumbre Mundial, en relación con la necesidad de convocar una conferencia regional para el Pacífico Sur a fin de informar adecuadamente a los gobiernos de esa región sobre la Convención y su aplicación. Papua Nueva Guinea insta a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados a que promuevan la ejecución de programas nacionales y regionales que fomenten la aplicación de la Convención.

(Sr. Lohia, Papua Nueva Guinea)

57. Como la institución de la familia es vital para el desarrollo cabal del niño y el medio ambiente y el desarrollo no deben estar aislados de los programas para los niños, el Comité Preparatorio de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en el Brasil en 1992, debería tener debidamente en cuenta tanto la Convención como la Declaración.

58. El Sr. OUDOVENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) señala que la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen una sólida base para establecer la cooperación internacional en esta esfera. Con todo, es preciso que todos los Estados apliquen sistemáticamente los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, ya que sólo así podrá ampliarse el ámbito de los derechos civiles y políticos. Recientemente la cuestión de los derechos humanos ha sido objeto de debates en todo el mundo debido a las nuevas amenazas que se ciernen sobre el desarrollo de la personalidad humana, así como a la necesidad de revisar los enfoques de la cooperación y prestar atención a las tendencias sociales y políticas, sin hacer distinciones por motivos de ideología o de otra índole.

59. Es motivo de satisfacción para la RSS de Ucrania el ánimo constructivo de los debates celebrados durante el 46° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la productiva labor desarrollada por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al examinarse el tercer informe periódico presentado por la RSS de Ucrania sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se tomó nota de los significativos progresos realizados en el país al respecto, entre ellos de la nueva legislación en materia de derechos humanos. Las observaciones formuladas por los expertos internacionales calificados contribuirán sin duda a mejorar la adopción de medidas jurídicas nacionales.

60. Por otra parte, la RSS de Ucrania se propone adherirse a la Convención Europea de Derechos Humanos y también participar en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, para lo cual ya ha enviado su solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, país organizador de la Conferencia en la Cumbre que se ha de celebrar próximamente en París. En septiembre tuvo lugar en Kiev un seminario europeo sobre normas internacionales de derechos humanos en el que participaron científicos, diplomáticos y expertos de organismos gubernamentales y no gubernamentales, y en el cual se abordaron temas relacionados con la protección jurídica de los derechos humanos.

61. El 16 de julio de 1990 el Soviet Supremo de la RSS de Ucrania aprobó la Declaración sobre la soberanía estatal de Ucrania, en la que se reconoció la supremacía de las normas de derecho internacional sobre la legislación nacional. En la RSS de Ucrania se han adoptado medidas para codificar y fortalecer los derechos humanos y para vigilar los procedimientos jurídicos encaminados a su aplicación, y se han registrado éxitos notables en relación con grupos vulnerables como los niños y los trabajadores migratorios.

62. No obstante, existen esferas que aún no se han podido tratar ampliamente, como por ejemplo, la relacionada con las minorías étnicas y religiosas. La

/...

(Sr. Oudovenko, RSS de Ucrania)

RSS de Ucrania está dispuesta a cooperar plenamente en la labor de la Comisión de Derechos Humanos al respecto, y ha incluido esta cuestión en declaraciones bilaterales como la formulada junto con Polonia (A/45/657). Igualmente, en la declaración conjunta formulada con Hungría (A/45/597) quedó claramente expresado el interés de ambas partes en el respeto a los derechos humanos y a los derechos individuales y colectivos de las minorías nacionales, y se convino además en empezar a preparar un proyecto de Carta Europea de Derechos de las Minorías, en la convicción de que la aprobación de un documento de esa índole sería una importante contribución al establecimiento de un hogar europeo común.

63. La cuestión de los efectos de los progresos científicos y tecnológicos sobre los derechos humanos ha sido objeto de examen en la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros foros. Cabe señalar al respecto la importante decisión contenida en la resolución 1990/40 de la Comisión de Derechos Humanos tocante a la realización de un estudio sobre los problemas del medio ambiente y su relación con los derechos humanos.

64. Con respecto al tema 106, el orador dice que la RSS de Ucrania ha comenzado a formular disposiciones jurídicas encaminadas a garantizar la libertad de pensamiento, religión y credo. En virtud de la Ley sobre libertad de pensamiento y religión aprobada recientemente se reconoce el derecho a difundir ideas religiosas, recibir enseñanza religiosa colectivamente o en el hogar y establecer contacto con otras organizaciones religiosas en el extranjero e intercambiar información con ellas. La RSS de Ucrania está creando condiciones adecuadas para que todos los grupos religiosos puedan realizar sus actividades sin discriminación y para que todos los ciudadanos puedan profesar el credo de su elección.

65. El Sr. MONTALVO (Ecuador), refiriéndose al tema 89 del programa, dice que, si bien los derechos humanos, como condición immanente de toda persona, son anteriores a los instrumentos internacionales que los consagran, el Ecuador asigna su debida importancia a los convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos.

66. En cuanto a la eficacia de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos sobre derechos humanos, la delegación del Ecuador señala que el informe de los Presidentes de dichos órganos (A/45/636) contiene sugerencias muy concretas y valiosas respecto de la supervisión de los tratados, la coordinación de los órganos, la racionalización de los esfuerzos, la difusión y publicidad y, especialmente, la presentación de los informes nacionales. Pese a su costo, el proyecto de computadorización será de suma utilidad para las labores del Centro. Se deben atender debidamente las necesidades de financiación de los diversos comités. Cabe destacar a ese respecto el valioso aporte que constituyen los fondos voluntarios, que deberían fortalecerse.

67. La proyectada conferencia mundial de derechos humanos sería una ocasión singular para reafirmar la vigencia de los derechos humanos. El Ecuador, que es signatario de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, ya ha suscrito la Convención contra la Tortura y suscribirá el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

/...

(Sr. Montalvo, Ecuador)

68. En cuanto al tema 93, si bien los progresos científicos y tecnológicos deberían ser compartidos por toda la humanidad, para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos, el carácter excesivamente materialista del orden mundial ha fomentado desigualdades económicas por causa de las cuales el avance científico y tecnológico, lejos de contribuir a la paz, se ha convertido en un foco de tensión que la comunidad internacional debe eliminar.

69. En cuanto a la intolerancia religiosa, en el Ecuador existen garantías constitucionales para la libertad de cultos en virtud de las cuales la sociedad goza de un amplio pluralismo religioso.

70. El Ecuador fue el primer país latinoamericano que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y el primer país del mundo que inició su aplicación. El Ecuador elaboró un programa, postulado como modelo mundial por el UNICEF, para organizar un plebiscito, dirigido y coordinado por niños, mediante el cual todos los niños ecuatorianos votaron y escogieron los derechos que estimaban más importantes para su vida. El Gobierno, además, está activamente empeñado en la aplicación de las disposiciones de la Convención y la Declaración y el Plan de Acción aprobados en la reciente Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

71. En lo que respecta al tema 110 y a un proyecto de resolución que se presentó sobre dicha cuestión, el Ecuador considera que todo proceso electoral es potestad soberana y exclusiva de cada Estado. Todo acto electoral es interno e intrínsecamente político y afecta la vida misma de los pueblos. Por tanto, no puede realizarse con injerencia de factores externos, so pena de desnaturalizar su esencia. Aunque podrían existir casos excepcionales en que sería aconsejable la asistencia de las Naciones Unidas, ello sólo debería tener lugar previa solicitud del Estado interesado. De lo contrario, esa intervención podría tener consecuencias políticas negativas para la propia Organización.

72. El PRESIDENTE, refiriéndose a la pregunta formulada por los representantes de Grecia y de los Países Bajos en la 36a. sesión de la Comisión en relación con un documento pertinente al tema 89, dice que la Secretaría ha informado de que dicho documento está en preparación y se distribuirá a la brevedad posible.

73. La Sra. VASSILIDU (Grecia), observando que no hay una respuesta precisa en cuanto a la fecha en que se distribuirá el documento, indica que éste se refiere a las soluciones de las dificultades que enfrenta el Centro de Derechos Humanos y que servirá de base para preparar un proyecto de resolución, del cual Grecia es la principal patrocinadora. La oradora pide, pues, que la Secretaría agilice su trabajo de manera que el informe se distribuya a los miembros de la Comisión a más tardar el viernes 16 de noviembre. De lo contrario, la Comisión no podrá examinarlo y cumplir lo dispuesto en la resolución 1990/47 del Consejo Económico y Social.

74. La Sra. KODIKARA (Filipinas) dice que se suma a la delegación de Grecia y a otras delegaciones para pedir que se distribuya, a principios de esta semana a más tardar, el informe sobre el Centro de Derechos Humanos. La Tercera Comisión necesita ese informe para acabar de examinar el sexto grupo de temas y adoptar las medidas necesarias.

...

75. El Sr. DUHS (Suecia) hace suya la opinión de las delegaciones de Grecia y Filipinas sobre la importancia de que se distribuya el informe. Durante el debate sobre el plan de mediano plazo, los países nórdicos subrayaron que era menester que el Centro de Derechos Humanos contara con más recursos. Para que la Tercera Comisión pueda examinar debidamente esa cuestión y preparar una resolución al respecto, necesita contar con ese informe.

76. El Sr. BRETHES (Francia) hace suyas las expresiones de los representantes de Grecia, Filipinas y Suecia y subraya la importancia que su delegación atribuye a la distribución de ese informe a la brevedad, para que la Tercera Comisión pueda cumplir satisfactoriamente con su cometido.

77. La Sra. GARUBA (Nigeria) recuerda, en apoyo de lo dicho por las delegaciones de Grecia y Filipinas, que, al referirse al primer grupo de temas, su delegación pidió que se allegaran mayores recursos para la labor del Centro de Derechos Humanos. El informe sobre el Centro de Derechos Humanos es esencial para la labor de la Tercera Comisión y debe presentarse a la brevedad.

78. El Sr. KHODAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) comparte las preocupaciones expresadas por las delegaciones que lo han precedido en el uso de la palabra y espera también que la Secretaría haga cuanto esté a su alcance para presentar el informe con antelación suficiente, a fin de poderlo examinar y preparar las decisiones necesarias al respecto.

79. El Sr. BARKER (Australia) dice que su delegación se refirió con gran detalle, en su declaración sobre el tema 89, a la cuestión de los recursos para las actividades de derechos humanos. Para examinar más detenidamente esa cuestión, se necesita disponer del informe, por lo que el orador une su voz a la de las delegaciones que han pedido que se distribuya esta semana.

80. El Sr. CRUZ (Chile) también desea sumarse a las delegaciones que lo han precedido para destacar la importancia que reviste para la Tercera Comisión el contar a tiempo con el informe sobre el Centro de Derechos Humanos.

81. El PRESIDENTE dice que espera que la Secretaría adoptará las medidas necesarias a fin de que ese documento se pueda distribuir para fines de la semana (16 de noviembre) a más tardar.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.